

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

338

MADRID NÚMERO 40

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 130 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Berta Martínez Martín y don Fernando Gómez García, contra las empresas “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Berta Martínez Martín y don Fernando Gómez García, contra las empresas “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, y declaro improcedente el despido efectuado el 21 de diciembre de 2009, y no siendo posible la readmisión por cese de la actividad empresarial declaro extinguida la relación laboral que liga a las partes, condenando a las empresas a estar y pasar por esta resolución y a abonar, solidariamente, a la parte actora las cantidades que a continuación se desglosan en concepto de indemnización y de salarios de tramitación:

A doña Berta Martínez Martín: indemnización, 66.520,77 euros, y salarios de tramitación, 7.576,90 euros.

A don Fernando Gómez García: indemnización, 9.292,50 euros, y salarios de tramitación, 3.510,50 euros.

Todo ello con la responsabilidad que en su caso corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 5015 (haciendo referencia al número de autos), la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Dirinver, Sociedad Anónima”, y “Grupo Intec Europa, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.009/10)